REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1279
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Gloria Elsy Botero, Kayla Baert Ríos Botero y Clara Inés Ayala Botero
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00226** 00
Asunto	Incorpora abono – pone en conocimiento parte demandante – niega petición – requiere parte demandante so pena desistimiento tácito

En memorial que precede, el apoderado judicial de la demandada Gloria Elsy Botero, manifiesta haber realizado el pago de la obligación, aportando las consignaciones realizadas en favor de la entidad demandante Corporación Interactuar, en fechas 20 de octubre, 02 de noviembre y 01 de diciembre de 2022, por valor de $475.000 cada una.

Al respecto, el Juzgado debe indicar al abogado que aporta los pagos parciales, que los mismos no se configuran en pago total, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que se libró mandamiento de pago por la suma $11.639.104, más la suma de $109.818 por concepto de intereses de plazo causados entre el 1º de abril de 2022 al 1º de mayo de 2022, aunado a los intereses moratorios contenidos en el pagaré 171107334 objeto de recaudo lo que configura que los pagos realizados por la señora Gloria Elsy Botero, en las fechas previamente señaladas se abonen a la obligación principal, en tanto los mismos no cubren la totalidad de la deuda ejecutada.

Ahora bien, encuentra el juzgado que no se han notificado las demandadas Kayla Baert Rios Botero y Clara Inés Ayala Botero, del auto que libro mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante Corporación Interactuar, para que en termino treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia proceda a efectuar dicha carga procesal so pena de decretar desistimiento tácito, toda vez, que no se encuentran medidas cautelares pendientes de practicar por parte del despacho.

Finalmente, pone en conocimiento la Corporación Interactuar los pagos parciales realizados por la señora Gloria Elsy Botero, con el fin de que se pronuncie, en caso de que lo considere pertinente.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al expediente los pagos parciales realizados por la señora Gloria Elsy Botero, el cual se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante Corporación Interactuar, para que en el término treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar las demandadas Kayla Baert Rios Botero y Clara Inés Ayala Botero so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez, que no se encuentran medidas cautelares pendientes de practicar por parte del despacho.

TERCERO: Poner en conocimiento de la Corporación Interactuar los pagos parciales realizados por la señora Gloria Elsy Botero, con el fin de que se pronuncie, en caso de que lo considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 155 fijado el día 16 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a290a36b606b7f7401f388033020b89621853f52e630b50cbdc8c9972c8219f**
Documento generado en 15/12/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica